



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 11 de julio de 2025

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARILYM GABRIELLY ORTÍZ MENA
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC. UNIVERSIDAD LIBRE CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 05 010 2025 10129 00
ASUNTO	ADMITE, NIEGA MEDIDA

La acción de tutela de la referencia cumple los requisitos de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 por lo que se **ADMITIRÁ** y como la acción se interpone en el marco del proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020, se **ordenará** a las accionadas publicar de manera inmediata la existencia de este trámite en sus sitios de internet institucional con copia de esta providencia, el escrito inicial y sus anexos, advirtiendo a los participantes del proceso de selección que podrán intervenir en esta acción dentro de las 48 horas siguientes al momento de la publicación aludida, deberán con el informe remitir comprobante de haber obrado de la manera señalada.

Se **DENEGARÁ** la medida provisional pretendida respecto al cambio de situación de la demandante dentro de la convocatoria como admitida, o sobre la modificación del cronograma del concurso para trasladar la fecha de las pruebas escritas programadas para el 27 de julio de 2025, porque siguiendo las subreglas para la procedencia de las medidas provisionales en el marco de un concurso de méritos derivadas la providencia A 555 de 2021 de la Corte Constitucional en la que se dio alcance al contenido del artículo 7° del Decreto 2591, en este caso el trámite se evacuará antes de la fecha en que se aplicarán las pruebas escritas, sin que se presente un peligro en la demora (*periculum in mora*), por lo que no se requiere de ninguna intervención previa por parte del Juez Constitucional, más cuando es necesario el acopio de los informes -a rendir por los convocados- para la definición correcta del asunto propuesto.

Así las cosas, se requerirá a las accionadas para que de manera urgente y en el término de un día hábil presenten sus informes sobre los hechos expuestos por la tutelante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por MARYLYM GABRIELLY ORTÍZ MENA identificada con cédula de ciudadanía n°32.240.711, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC., la UNIVERSIDAD LIBRE y la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante por las razones antes descritas.

TERCERO: VINCULAR a los aspirantes al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, grado 1, de la Contraloría Distrital de Medellín bajo el código OPEC 221652, en tanto podrían verse afectados con la decisión que sobre

las pretensiones de la accionante se tome. Para el efecto se ordena a las accionadas publicar de manera inmediata la existencia de este trámite en sus sitios de internet institucional con copia de esta providencia, el escrito inicial y sus anexos, advirtiendo a los participantes del proceso de selección que podrán intervenir en esta acción dentro de las 48 horas siguientes al momento de la publicación aludida, deberán con el informe remitir comprobante de haber obrado de la manera señalada.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito, a las accionadas se concede el término de 1 día hábil contado a partir del recibo de la notificación electrónica, para que rindan informe sobre los hechos de la tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ
[05001310501020251012900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001310501020251012900)

Firmado Por:

Óscar Andrés Ballén Trujillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22318ee0eb3de1a82b1c6fd915b17a92d3fd1641094cf665f4bf0d313284b72e**
Documento generado en 11/07/2025 05:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>